

Decreto de 19 de marzo, concediendo una pensión vitalicia.

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único—Con vista de los buenos servicios prestados por el Sargento 1º don José Chavez, de Granada, desde la Independencia: i en atención á que cinco veces derramó su sangre en el campo del honor, defendiendo la autonomía del país i á los Gobiernos legítimamente constituidos, se le concede la pensión vitalicia de tres pesos mensuales.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 18 de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Francisco Avilez, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 18 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese.—Casa de Gobierno—Managua, marzo 19 de 1869—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.